

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió los anteriores memoriales en donde el apoderado de la demandante en coadyuvancia con el demandado solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 01 de diciembre de 2020 para proveer lo pertinente.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Jorge Hernán Martínez Orozco
Demandado	: Joan Liliana Giraldo Rivera
Radicado	: 2019-00734-00

Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con el demandado, han presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, ordenando el levantamiento de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas JIS024 de propiedad del ejecutado.

Igualmente, se dispondrá oficiar al Inspector De Transito De Armenia, a fin de que remitan a este Juzgado el Despacho Comisorio No. 006 de fecha 23 de enero de 2020, en el estado en que se encuentre

Finalmente, se accederá a la renuncia a términos de notificación y ejecutoria requerida por las partes y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO con pretensión personal promovido por JORGE HERNÁN MARTÍNEZ OROZCO, en contra de JOAN LILIANA GIRALDO RIVERA, por pago total de la obligación y las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por autos de fechas 29 de noviembre de 2019 y 22 de enero de 2020 (Fls.1 y 8 del cuaderno de medidas) consistente en:

- ✓ El EMBARGO del vehículo de placas JIS024, de propiedad del demandado Joan Liliana Giraldo Rivera identificado con la C.C.1.030.534.268. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, Líbrese el oficio correspondiente al Secretaria de tránsito y transporte de armenia.
- ✓ El secuestro del vehículo de placas JIS024 inscrito en la Secretaria De Tránsito Y Transporte De Armenia de propiedad del demandado Joan Liliana Giraldo Rivera identificado con la C.C.1.030.534.268.

TERCERO: OFICIAR al Inspector De Transito De Armenia, a fin de que remitan a este Juzgado el Despacho Comisorio No. 006 de fecha 23 de enero de 2020, en el estado en que se encuentre.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

CÚMPLASE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.